



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	20 de noviembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2015	01592	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	RUBÉN IGNACIO ARISMENDY ARANGO	Asistió
Apoderado del demandante	PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL	Asistió
Demandado	ARNEG ANDINA LIMITADA	Asistió
Curador Ad Litem	JORGE JIOVANI CORREA BERNAL	Asistió
PRETENSIONES	CONTRATO DE TRABAJO – COMISIONES- RELIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES – INDEMNIZACIONES.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Se reanuda la audiencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA que entre RUBÉN IGNACIO ARISMENDY ARANGO y la sociedad ARNEG ANDINA LIMITADA existió un contrato de trabajo a término indefinido que inicio el 25 de enero de 2010 y terminó el 3 de abril de 2013 por renuncia del trabajador.

SEGUNDO: CONDENAR a ARNEG ANDINA LIMITADA a pagar al demandante, la suma de \$ **31.715.200** por concepto de la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a ARNEG ANDINA LIMITADA de las demás pretensiones condenatoria incoadas en la demanda.

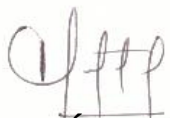
QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, se fijan agencias en derecho en proporción del 10%, de la condena en concreto. \$ 3.171.520.

Notificación en estrados.

A través del siguiente link público, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/d958c560-0062-47f8-9f98-0ed478d7e9ca?vcpubtoken=987cf520-b58c-4ce9-b1b5-37cb7da4532e>

Recursos: Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e41fceab8917570b45542a5cb517be8859a9600fa1c063147aacafde22168de**
Documento generado en 20/11/2023 10:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link público, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/d958c560-0062-47f8-9f98-0ed478d7e9ca?vcpubtoken=987cf520-b58c-4ce9-b1b5-37cb7da4532e>